

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA MARÍA JOSÉ IBÁÑEZ ROGAZY.-

PARRAL,

13 Jun 2014

DECRETO EXENTO Nº 3.013

VISTOS:

- 1.-Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña María José Ibáñez Rogazy.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con una Profesional que preste servicios en calidad de Psicóloga para realizar Diagnóstico con Evaluación para el ingreso de alumnos al Programa integración Escolar, del Centro de Educación integrada de Adultos C.E.I.A "Juanita Zuñiga" de Parral.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 26 de Mayo del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña MARÍA JOSÉ IBÁÑEZ ROGAZY, C.N.I. Nº 14.023.754-K, Psicóloga encargada del Diagnóstico con Evaluación para el ingreso de alumnos al Programa integración Escolar, del Centro de Educación integrada de Adultos C.E.I.A "Juanita Zuñiga" de Parral.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la profesional prestará los servicios contratados hasta el último día hábil de Abril 2014, Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la Prestadora del servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado, en Dependencias del Centro de Educación integrada de Adultos C.E.I.A "Juanita Zuñiga" de Parral.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, la suma de dieciocho mil pesos \$18.000.- impuesto incluido por cada evaluación efectivamente realizada, y se pagarán de acuerdo con la labor realizada, previa Certificación de la Directora del Centro de Educación integrada de Adultos C.E.I.A "Juanita Zuñiga" de Parral.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros", del Presupuesto DAEM 2014, con cargo al PIE.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra.

AUNICIPALIDAG

ABOGADO

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIO MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/aog.-**DISTRIBUCION:**

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurideo D.A.E.M. 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

TIDAD OR

ADMINISTRADOR :

Finanz

Alcaldesa"

MINISTRADOR MINIST TRADOR MUNICIPAL

> .E.M. Parral 4.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 26 de Mayo de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, ROL Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" y por la otra parte doña **MARÍA JOSÉ IBÁÑEZ ROGAZY**, Psicóloga, cédula nacional de identidad **Nº 14.023.754-K**, domiciliada en Aníbal Pinto Nº 980, de la ciudad y comuna de Parral, Los comparecientes Chilenos, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a doña María José Ibáñez Rogazy para que preste servicios en calidad de Psicóloga a honorarios, para realizar la siguiente labor:

Diagnóstico con Evaluación para el ingreso de alumnos al Programa integración Escolar, del Centro de Educación integrada de Adultos C.E.I.A "Juanita Zuñiga" de Parral.-

SEGUNDO: La profesional no tendrá la calidad de dependiente de la municipalidad, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. La profesional ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones en cuanto compatible con el presente contrato.

TERCERO: Sin embargo, la profesional acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la empresa: 1.- Horario: Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la Prestadora del servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-

2.- Lugar de desempeño de labores: Las dependencias del Centro de Educación integrada de Adultos C.E.I.A "Juanita Zuñiga" de Parral.-

<u>CUARTO:</u> La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de Honorarios la suma de **dieciocho mil pesos \$18.000.- impuesto incluido por cada evaluación efectivamente realizada**, y se pagarán de acuerdo con la labor realizada, previa Certificación de la Directora del Centro de Educación integrada de Adultos C.E.I.A "Juanita Zuñiga" de Parral. La profesional deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, debiendo la Municipalidad retener el impuesto que grava este tipo de contratos previó al pago, suma que se imputa al 10% del gasto al que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19.280.

QUINTO: Es condición esencial que la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora de servicios.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni a horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEPTIMO: En Cuanto a previsión y a salud, la profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, en caso afirmativo.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración hasta el último día hábil de Abril 2014.-

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

<u>DECIMO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la prestadora de servicios.- En comprobante, firman:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

AUNICIPALIDAD PA

ABOGADO

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente Por su alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA C.N.I. Nº 10.604.200-4

> MARÍA 105É IBÁÑEZ ROGAZY-CÍN, I. Nº 14.023.754-K-